

DFOE-PG-IF-00006-2019

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA CONFIABILIDAD DE LAS CIFRAS REPORTADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SOBRE LOS RESULTADOS DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2015-2018, ATINENTES AL SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA**OBJETIVO**

- 1.1. Verificar la confiabilidad de las cifras reportadas por las instituciones, rectorías y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), sobre los resultados de metas seleccionadas del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 al 31 de diciembre de 2018.

ALCANCE

- 1.2. El Órgano Contralor verificó la confiabilidad de las cifras reportadas al 31 de diciembre de 2018, por las instituciones, Rectorías y MIDEPLAN sobre los resultados de metas seleccionadas del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, según el siguiente detalle:

Meta del período 2015-2018	Meta anual 2018	Institución(es) responsable(s)
53 unidades policiales equipadas.	9 unidades policiales equipadas.	Ministerio de Seguridad Pública (MSP)
100% de funcionarios policiales formados, capacitados y especializados según oferta académica.	31% de funcionarios policiales formados, capacitados y especializados según oferta académica.	Ministerio de Seguridad Pública (MSP)
125 nuevas víctimas de trata atendidas.	35 nuevas víctimas de trata atendidas.	Ministerio de Gobernación y Policía

RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2015-2018

- 1.3. La rectoría del Sector Seguridad Ciudadana y Justicia en conjunto con los jefes institucionales son responsables de dar seguimiento a la ejecución de las metas del PND, en el marco de lo que establecen los siguientes criterios.
- El artículo 11 de la Constitución Política sobre el ejercicio del Poder Ejecutivo y los deberes del Presidente y los ministros de gobierno.
 - Ley General de Administración Pública N° 6227, sobre las potestades de dirección y coordinación de los ministros y Presidente de la República.

- 2 -

- c) Ley de Administración de Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), N° 8131 sobre la elaboración del Informe de cumplimiento de las metas, los objetivos, las prioridades y acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo.
 - d) Decreto Ejecutivo N.° 32988-H-MP-PLAN (Reglamento a la LAFRPP), el cual establece que el PND debe contener indicadores de eficiencia y eficacia, que brinden un sustento para el seguimiento del grado de cumplimiento de los programas y proyectos. Además, le exige a MIDEPLAN la presentación al 31 de enero de cada año, del informe sobre las metas del Plan Nacional de Desarrollo y su aporte al desarrollo económico-social del país.
 - e) Ley N.° 5525 de Planificación Nacional y Política Económica, sobre la evaluación sistemática de los resultados de la ejecución de planes, políticas, y programas.
 - f) Decreto Ejecutivo N.° 23323-PLAN Reglamento de MIDEPLAN, sobre las directrices de carácter obligatorio que dará el Presidente de la República para sus Ministros y Jerarcas de instituciones descentralizadas, para hacer cumplir el Plan Nacional de Desarrollo.
- 1.4. El Decreto Ejecutivo N ° 38536-MP-PLAN y sus reformas, Reglamento del Poder Ejecutivo, define la organización sectorial, entre ellos: sectores institucionales; rectorías sectoriales; consejos sectoriales y sus funciones.
- 1.5. Su responsabilidad incluye además, según las normas de control interno, que la información sea emitida con la debida oportunidad y calidad, libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, con apego a las disposiciones legales y normativa técnica aplicable.

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 1.6. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en emitir una conclusión sobre la confiabilidad de las cifras reportadas, como parte del análisis para el cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley N.° 8131). En esta norma se dispone que la Contraloría General de la República debe remitir a la Asamblea Legislativa, un dictamen sobre el Informe de cumplimiento de las metas, los objetivos, las prioridades y acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo.
- 1.7. Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República y directrices establecidas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esos cuerpos normativos exigen cumplir con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para llegar a las conclusiones respectivas sobre la confiabilidad de los reportes sobre los resultados de las metas del PND.

- 1.8.** Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los instrumentos, los procesos de recolección llevados a cabo y la información contenida en los reportes sobre los resultados de metas ya referidos. Los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los reportes señalados, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación.
- 1.9.** La Contraloría General considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para una conclusión de la auditoría.
- 1.10.** Adicionalmente, se aclara que de acuerdo con el objetivo y alcance de la presente auditoría, la verificación efectuada se refiere estrictamente a la confiabilidad de las cifras reportadas al 2018 sobre el cumplimiento de las metas del PND, no así a la eficacia y eficiencia de las actividades relacionadas.

BASES PARA LAS CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

META N ° 1: 53 Unidades policiales equipadas.

BASES PARA LA CONCLUSIÓN CON RESERVAS

- 1.11.** El Ministerio de Seguridad Pública (MSP) definió para el 2018 la siguiente distribución de unidades policiales equipadas para cada uno de los subprogramas, a saber: Policía Control de Drogas (1), Academia Nacional de Policía (0), Dirección General de la Fuerza Pública (5), Servicio Nacional de Guardacostas (0), Servicio de Vigilancia Aérea (1) y Policía de Fronteras (2).
- 1.12.** Al respecto, el MSP reportó un avance de 7,56 unidades policiales equipadas, lo que equivale a un cumplimiento del 84% en relación con las unidades planificadas para el 2018, con la siguiente distribución:

Subprograma	Reporte (unidades policiales equipadas)
Policía de Control de Drogas (PCD)	0,25
Academia Nacional de Policía (ANP)	0,25
Dirección General de la Fuerza Pública (DGFP):	6,3
Servicio Nacional de Guardacostas (SNG)	0
Servicio de Vigilancia Aérea (SVA)	0,76
Policía de Fronteras (PF)	0

- 4 -

- 1.13.** En relación con la ficha del indicador correspondiente a la meta, se determina que la fuente de datos, no corresponde a la utilizada por parte de los subprogramas del MSP para recolectar la información. Adicionalmente, la definición no es lo suficientemente completa para comprender lo que se pretende medir, por cuanto el MSP como ente rector y ejecutor de la meta, no estableció los requerimientos mínimos para considerar a una unidad policial como equipada.
- 1.14.** Lo anterior, fue destacado por la Contraloría General mediante el informe DFOE-PG-IF-10-2017, en el cual se menciona que (...) *no se especifica para cada una de éstas (unidades policiales), el tipo y cantidad de insumo que se requiere para su equipamiento. Considerando que las unidades policiales en cada subprograma del MSP podrían tener necesidades diferentes en cuanto al equipamiento, lo señalado limita una posterior evaluación sobre el cumplimiento de la meta, situación que afecta la rendición de cuentas (...).*
- 1.15.** Como resultado de este informe de auditoría, la Dirección General de la Fuerza Pública (DGFP) realizó una mayor desagregación de la definición de la meta mediante el oficio N°2648-2017-DV-JJAM-DGFP, no obstante, el mismo solo es para uso interno de esta dirección, y no es extrapolable a los demás subprogramas del MSP.
- 1.16.** Por su parte, la PCD no definió formalmente un procedimiento de recolección y de verificación de la información sobre el resultado de la meta. Asimismo, en el SVA se evidencia que no se ha realizado prueba de verificación de la información asociada a la meta, no se cuenta con un proceso definido oficialmente para esta actividad ni con un expediente para la documentación que respalda los avances realizados.
- 1.17.** Cabe destacar que se pudo verificar que los resultados reportados a MIDEPLAN, que se consignan en el “Informe de Seguimiento de Metas Anuales 2018 y de cierre de período 2015-2018” coinciden con los resultados de las pruebas de campo realizadas por la Contraloría General.

BASES PARA LA CONCLUSIÓN LIMPIA

META N.º 2: 100% de funcionarios policiales formados, capacitados y especializados según oferta académica.

- 1.18.** El MSP para el periodo 2018 reporta la cantidad de 4.623 funcionarios policiales formados, capacitados y especializados, para un 114% de cumplimiento. Al respecto, se determinó que el Sistema de Registro Académico (SIRA), representa la fuente primaria de información y comprende los datos de cada estudiante, así como los mecanismos de control utilizados para determinar la confiabilidad de las cifras. También, se identificaron registros auxiliares en hojas electrónicas utilizados para efectos estadísticos.
- 1.19.** Adicionalmente, la Academia Nacional de Policía, como encargada de ejecutar la meta, cuenta con el “Manual de Procesos y Procedimientos para la Escuela Nacional de Policía”, aprobado el 27 de marzo de 2015, el cual tiene como objetivo elaborar, formular y dar seguimiento a los informes relacionados con la materia de planificación, entre ellos el Plan Nacional de Desarrollo. El citado procedimiento permite en términos generales realizar una valoración de la información a lo interno de la Academia.

- 5 -

1.20. La ficha del indicador correspondiente a la meta, presenta todos los componentes requeridos.

1.21. Los resultados reportados a MIDEPLAN, que se consignan en el “Informe de Seguimiento de Metas Anuales 2018 y de cierre de período 2015-2018” coinciden con los resultados de las pruebas de campo realizadas por la Contraloría General.

META N.º 3: 125 Nuevas víctimas de trata atendidas.

BASES PARA LA CONCLUSIÓN LIMPIA

1.22. La Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), como instancia ejecutora, reporta para el período 2018, la atención de 32 víctimas de trata, para un 91% de cumplimiento. Esta Dirección cuenta con un procedimiento general de recolección y seguimiento de la información, mediante el cual la Unidad de Planificación Institucional, recibe los informes de labores tanto mensuales como anuales de las distintas unidades y departamentos de esa institución, de conformidad con el artículo 26, inciso i) del Reglamento autónomo de servicios de la Dirección General de Migración y Extranjería; entre ellos se encuentran los informes emitidos por la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (GTT) que contemplan información de la meta.

1.23. Se verificó el citado informe emitido por la GTT y se determinó que los datos coinciden con los reportados por la rectoría; además cuentan con expedientes físicos de carácter confidencial en acatamiento al principio de confidencialidad estipulado en el artículo 2, inciso d) de la Ley N° 9095, Ley contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT), donde se documenta información referente a las víctimas.

1.24. La ficha del indicador correspondiente a la meta, presenta todos los componentes requeridos.

1.25. Finalmente, los resultados reportados a MIDEPLAN, que se consignan en el “Informe de Seguimiento de Metas Anuales 2018 y de cierre de período 2015-2018” coinciden con los resultados de las pruebas de campo realizadas por la Contraloría General.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

META N.º 1: 53 Unidades policiales equipadas.

CONCLUSIÓN CON RESERVA

1.26. En opinión de la Contraloría General de la República, debido a lo expresado en los párrafos anteriores, las cifras reportadas al período 2018 tienen la confiabilidad requerida, no obstante la definición de la ficha no es lo suficientemente completa para medir lo que pretende la meta y la fuente de datos no es acorde con la utilizada por parte de los subprogramas del MSP; además, no todos los subprogramas del Ministerio cuentan con procedimientos oficializados para la verificación y recolección de la información reportada; no han realizado prueba de verificación; ni cuentan con expedientes que respaldan el avance de la meta; lo anterior de conformidad con las disposiciones legales y normativa técnica aplicable.

META N.º 2: 100% de funcionarios policiales formados, capacitados y especializados según oferta académica.

CONCLUSIÓN LIMPIA

1.27. En opinión de la Contraloría General de la República, debido a lo expresado en los párrafos anteriores, la ficha del indicador y las cifras reportadas al período 2018 tienen la confiabilidad requerida, de conformidad con las disposiciones legales y normativa técnica aplicable.

META N.º 3: 125 Nuevas víctimas de trata atendidas.

CONCLUSIÓN LIMPIA

1.28. En opinión de la Contraloría General de la República, debido a lo expresado en los párrafos anteriores, la ficha del indicador y las cifras reportadas al período 2018 tienen la confiabilidad requerida, de conformidad con las disposiciones legales y normativa técnica aplicable.

Firmamos a los 10 días del mes de abril del 2019, San José, Costa Rica.

Licda. Damaris Vega Monge
GERENTE DE ÁREA



M.Sc. Mario Alberto Pérez Fonseca
ASISTENTE TÉCNICO

Licda. Glenda Flores Domínguez
FISCALIZADORA

Bach. José Roberto González Chaves
FISCALIZADOR ASOCIADO

IOQ/ghj/aam
G: 2019000407-1